

Exp: 43/77 ID: 704

|                        |                                   |
|------------------------|-----------------------------------|
| PROVINCIA: <b>LUGO</b> | MUNICIPIO: <b>NAVIA DE SUARNA</b> |
|------------------------|-----------------------------------|

Nº 50.000{99

43/77

Nº Monte: 1

## CARPETA-FICHA DEL MONTE:

|             |
|-------------|
| " DE ASAR " |
|-------------|

## COMUNIDAD PROPIETARIA

|                 |
|-----------------|
| VECINOS DE ASAR |
|-----------------|

### CLAVE DEL MONTE

| PROVINCIA | MUNICIPIO | COMUNIDAD PROPIETARIA | MONTE |
|-----------|-----------|-----------------------|-------|
| LU        | 34        | 14.2                  | 1     |

### SUPERFICIE

HECTÁREAS

428

En la ciudad de Lugo a treint y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE ASAR" como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Este en el día de la fecha el expediente de clasificación de monte "DE ASAR" expediente n° 43/77 del ayuntamiento de Navia de Suarna a promovido a instancia de la Administración Forestal y, RESULTANDO.- Que con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación n° 43/77 monte "DE ASAR" designándolo como Instructor al fiscal DON HOMOBONO GONZALEZ CARRERO.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 43/77 poniendo por cabe de del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE ASAR" de 428 Ha. sito en la parroquia de Rao, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte "DE ASAR", c) Certificación de acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.O.N.A. certificación relativa a si el monte "DE ASAR" figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Navia de Suarna, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de abril de 1.977, se recibió ejemplar del B. O. de la provincia n° 87, en el que se inserta edicto del monte "DE ASAR", del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de abril de 1.977, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "DE ASAR" sito en la parroquia de Rao, ayuntamiento de Navia de Suarna, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de mayo de 1.977 se recibió instancia suscrita por DON CARLOS ALVAREZ y otros que piden sea clasificado como monte Vecinal en mano común, el monte "DE ASAR" de la parroquia de Rao del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de abril de 1.977, se recibió edicto debidamente diligenciado con certificación del secretario acreditativa de que se halla consorciada para la repoblación el monte denominado PICO SUR (perímetro 2º) perteneciente a la parroquia de Rao.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de abril de 1.977 se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, acreditativa de que figura inscripto en el Inventario de Bienes Municipales de ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de mayo de 1.977, se recibió certificación del secretario al ayuntamiento de Navia de Suarna, por la que se acredita el consorcio para la repoblación de la Sierra de Barreiros en donde está incluido el monte "DE ASAR".

RESULTANDO.- Según datos que obran en el expediente de investi-

gación unido que se une en cuerda floja, sobre el monte "DE ASAR" de origen foral estuvo desde siempre aprovechado por los vecinos de la parroquia de Ibaño, de forma mancomunada e indivisa, parte del monte ha sido ocupados por la repoblación forestal, hecha por el patrimonio.

"Los posibles beneficios sobre tal repoblación se consideran con derecho todos los vecinos de Ibaño.

RESULTADO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del monte "DE ASAR".

RESULTADO.- Que en la Instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tienen competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso constatar si en el mismo concurren los requisitos legales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber: a) que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en subdivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) que tal comunidad de vecinos o esté constituida formalmente entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE ASAR" está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de Ibaño de Suarna como por la Administración Forestal y en tal concepto fue reconocido en el expediente de investigación por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquier que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

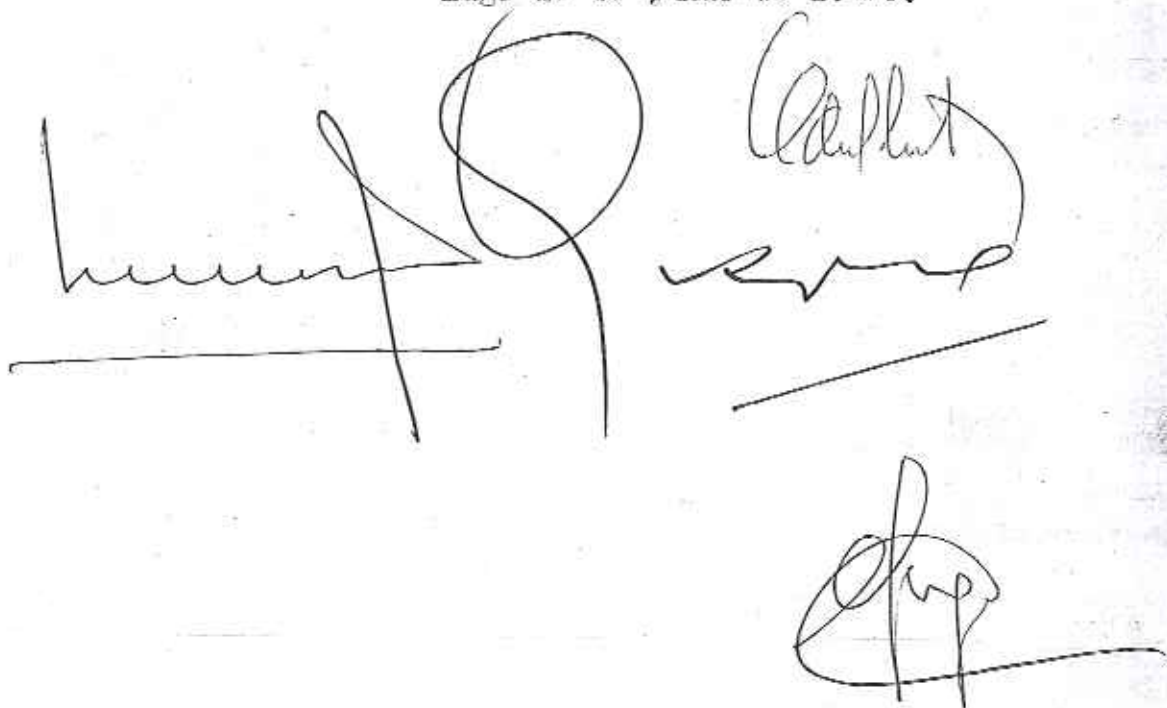
Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1º.- Clasificar al monte "DE ASAR" como se describe en el expediente 43/77 como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Asar, parroquia de Ibaño, del Ayuntamiento de Ibaño de Suarna.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a

tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30  
del Reglamento de Montes Vecinales en <sup>m</sup>eno Común.

Lago 27 de junio de 1.978.



Three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a cursive name, possibly 'Luis', followed by a horizontal line. The second signature in the middle is a large, stylized cursive letter, possibly 'S'. The third signature on the right is a cursive name, possibly 'Carpenter', followed by a horizontal line. Below these three signatures is a fourth, smaller signature, possibly 'J. P.', also followed by a horizontal line.

| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N.º monte |
|--------|---------|------------------|-----------|
| LU     | 34      | 14.2             | 1         |

# CLAVE DEL MONTE

## 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1

SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El MONTE DE ASAR está situado al O. y N. de este pueblo y sus fincas particulares, en las laderas que desde la Sierra de Barreiros en el límite con Asturias, bajan hacia el S. hasta el río de Rao.

Es una ladera continua, de pendiente uniforme, muy fuerte, con altitudes que oscilan desde los 450 m. en el río de Rao hasta los 1.181 en el Píco de Dangoleo.

No hay más accesos que los caminos de servicio del monte desde los pueblos de Asar y Meda.

3.2

SUPERFICIE

428 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3

LINDEROS

N.º.- Municipio de Ibias (Oviedo)

E.- Monte de Meda.

S.- Río de Rao, que separa del monte de Becerral.

| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N.º monte |
|--------|---------|------------------|-----------|
| LU     | 34      | 14.2             | 1         |

Ref.º Índice

# CLAVE DEL MONTE

3.3

0.- Monte de Prebello.

3.4

## DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Empezando en el extremo N.O. en Tremo, donde están las tres rayas de monte de Barreiros-Ibias (Oviedo) y monte de Prebello; sigue en dirección O-E por la mojonera entre términos y provincias, por Dangoleo hasta Encima de Asar, bajando en dirección N-S. por una vaguada haciendo límite con monte de Meda que baja a las fincas particulares de Asar y camino de Asar a Meda, bajando por el Ragueiro de Asar al río de Rao, por el que sigue aguas abajo dividiendo términos con Becerral, por entre los prados particulares hasta llegar a la desembocadura del Arroyo dos Bragais, por el que sube aguas arriba, en dirección S-N, haciendo límite con monte de Prebello hasta el final de los prados, siguiendo con el mismo monte por Texo dos Bragais arriba hasta Tremo, donde se comenzó.

3.5

## OBSERVACION SOBRE EL LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte

| Prov.* | Munic.* | Controlad. Prov.* | N. monte |
|--------|---------|-------------------|----------|
| LU     | 34      | 14.2              | 1        |

Ref.\* Índice

# CLAVE DEL MONTE

\*\*\*

3.5

vecinal, la parte de su perímetro lindante con ellas, no puede tener el carácter preciso que ofrece el resto del perímetro. Lógicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perímetro que linda con fincas particulares.

